



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La reforma de nuestra Constitución Provincial del año 1957, que tuvo lugar en el año 1988, se insertó en el contexto de los primeros años del retorno a la democracia, por lo que fue nutrida por la exaltación política del momento, en el que todo estaba por hacerse en nuestro País.

Como siempre se aprende de la historia de los pueblos, y por medio de dicha historia se puede incluso desentrañar explicaciones de diversas conductas sociales y políticas que suelen repetirse, reviste un enorme valor histórico el renovar el estudio de los hechos, de las opiniones, informes y debates en ámbitos públicos y privados de nuestra provincia, desarrollados a partir de la sanción de la ley provincial B n° 2087 del 10 de junio del año 1986, en aquella oportunidad que declaro la necesidad de la reforma de la constitución rionegrina del año 1957, que para aquel momento tenía casi treinta años de vigencia.

Aquella reforma constitucional sancionada el 3 de junio de 1988, trajo aparejados profundos cambios normativos e institucionales, que importaron la ampliación de derechos para la población rionegrina y nuevas herramientas institucionales que contribuyeron a reforzar el ejercicio democrático dentro de la sociedad. El texto constitucional reconoció el rol fundamental de un actor político que para el momento histórico resultaba crucial e incuestionado para el desarrollo y consolidación de la participación democrática: los partidos políticos.

Dentro de los cambios más significativos pueden mencionarse la incorporación de una nómina de derechos sociales y derechos de grupos considerados particularmente vulnerables en relación a su ejercicio, incorporados en el Capítulo III de su sección segunda, que comprende la protección de la familia, igualdad entre mujeres y hombres, niñez, juventud, tercera edad, personas con discapacidad, derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

También se efectuó el reconocimiento de los pueblos originarios como parte de la cultura preexistente y como parte de la identidad e idiosincrasia provincial.

Se incorporó la figura del Defensor del Pueblo, con legitimación procesal para intervenir en la defensa tanto derechos individuales como colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Entre otros órganos de control, incorpora al Tribunal de Cuentas, y particularmente al Fiscal de Investigaciones Administrativas, a quien corresponde la promoción de las investigaciones de las conductas administrativas de los funcionarios y agentes de la administración pública, de los entes descentralizados, autárquicos, de las empresas y sociedades del Estado o controlados por él.

Finalmente, corresponde destacar la introducción de la institución del Ministerio Público, como un órgano dentro del Poder Judicial y con autonomía funcional, como asimismo la regulación del Consejo de la Magistratura para designación y juzgamiento de funcionarios y magistrados, y su similar para la elección de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y del Procurador General.

Todas estas innovaciones en el texto constitucional dan cuenta de la preocupación de los constituyentes por dotar a la Provincia de un instrumento que le permitiera insertarse plenamente en la nueva etapa de consolidación de la democracia.

Se pretende entonces al conmemorarse los 30 años de su sanción, a través del desarrollo de distintas jornadas, avanzar en un debate profundo respecto al tiempo transcurrido desde aquel entonces, la consolidación de formas y rutinas institucionales que nos obligan a reflexionar sobre la pertinencia del texto constitucional vigente, para acompañar y potenciar las transformaciones sociales y económicas acaecidas en las últimas décadas en nuestra provincia y la importancia de los derechos de los rionegrinos, de la mano de las tensiones que hoy tienen las distintas localidades de la provincia, a efectos de pensar respuestas, repensar presente y proyectar un futuro.

Existen temas centrales sobre los cuales se debe necesariamente reflexionar, para evaluar en qué medida aquellos principios que conceptualmente constituyen mandatos de optimización han podido cumplirse, cuáles han sido superados por la evolución social y política de estos treinta años, y cuáles son las nuevas metas a lograr en los próximos treinta.

Muchos de los principios y objetivos que en la Constitución vigente se programa conseguir, muchas de las metas institucionales y colectivas que se establecen como prioritarias, deben evaluarse, incluso con miras a una futura reforma constitucional.

Para pensar y repensar -como se dijo- la propia concepción ideológica y conceptual de la Constitución



Legislatura de la Provincia de Río Negro

rionegrina, en materia de ampliación e igualación de derechos de los sectores más vulnerables, para rediseñar si fuese necesario la estructura funcional de aquellos estamentos del Estado y elementos de organización política que permitan mejorar sustancialmente el actual estado de situación y, por otro, nos permita contar con nuevas y mejores herramientas con miras a lograr mayor desarrollo económico-productivo, social y cultural.

En estos treinta años han sucedido muchísimas cosas en el mundo, en el País y la Región que nos obligan a celebrar trabajando, reuniéndonos en torno a una Constitución provincial ejemplar en aquel momento y aún hoy, con mirada expansiva sobre derechos de las personas, que defiende sus recursos naturales, que se organiza institucionalmente con mirada pluralista y participativa, con la autonomía municipal como eje territorial e institucional.

La corriente reformadora de las constituciones provinciales de aquellos años, respondían a un contexto histórico y una realidad particulares. A treinta años de aquel momento, debemos mencionar que por ejemplo ha cambiado la Constitución Nacional en el año 1994, modificando incluso la forma en que debemos analizar nuestra propia constitución provincial.

Hay infinidad de temas relevantes que se pueden debatir en torno a un evento conmemorativo de la Constitución rionegrina del año 1988, que no deben desperdiciarse. Este nuevo cumpleaños de su sanción es una excusa perfecta para releerla, para discutir sus alcances, sus concreciones institucionales, sociales y culturales, para comparar a la Constitución formal con la real, y sacar conclusiones.

Es entonces que en esta fecha debemos celebrar uno de los hechos históricos que sin dudas dejó huellas en nuestra provincia, y que tal vez hoy no es valorizado como uno de los puntos de inflexión de la historia de un pueblo.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

CONMEMORACION DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION RIONEGRINA

Artículo 1°.- Objeto. Se declara al mes de junio de 2018 como de "Conmemoración del Trigésimo Aniversario de la reforma de la Constitución rionegrina", invitándose a los municipios rionegrinos, Universidades Nacionales con asiento en la provincia, y a entidades intermedias a adherir a la presente declaración.

Artículo 2°.- Acciones conmemorativas. En el marco de la conmemoración dispuesta, se desarrollan las siguientes acciones:

- a) Actos conmemorativos a llevar a cabo en el ámbito en distintas localidades de la provincia, e involucrando al gobierno provincial y gobiernos municipales, Universidades Nacionales, gremios, medios de prensa, y demás actores institucionales y políticos que adhieran a la presente.
- b) Celebración de por lo menos cuatro (4) jornadas de difusión y reflexión sobre la reforma de la constitución rionegrina del año 1988, y sobre la mirada actual y futura de la misma.
- c) Desarrollar actividades conjuntas académicas y culturales con amplia difusión pública, tendientes al análisis del contexto histórico de la sanción de la Constitución rionegrina de 1988, y sus desafíos.
- d) Elaborar un documento en versión impresa y digital, que reúna los antecedentes históricos y las conclusiones de las jornadas de difusión y reflexión, los que serán distribuidos en las bibliotecas populares, Centros de Educación públicos y privados, los municipios y museos de la provincia y exhibido en los sitios oficiales de Internet de las instituciones públicas participantes de la Conmemoración.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- e) Gestionar la participación de los convencionales constituyentes y autoridades de la Convención, en las diversas actividades que se desarrollen en el marco de esta ley.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. El diseño, organización y coordinación de los actos y acciones correspondientes a esta conmemoración, están a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por:

- a) El Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, quien la preside.
- b) Un representante del Poder Ejecutivo.
- c) Un representante del Poder Judicial.
- d) Un representante de los Municipios a los que se invita a participar.
- e) Un representante de cada una de las Universidades Nacionales que adhieran

Las designaciones son ad honorem, se efectúan de la manera que en cada caso correspondan, notificándose al Presidente de la Legislatura, e implica la designación de un suplente para cada integrante. Asimismo se podrá designar un Coordinador Ejecutivo.

Artículo 4°.- Ampliación y Colaboración: La Comisión Ejecutiva puede convocar, para el cumplimiento de sus objetivos, a participar a personas y organismos públicos o privados.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita a adherir a los municipios, a las restantes instituciones públicas nacionales, provinciales y municipales, a las entidades privadas y O.N.G. y a la ciudadanía en general.

Artículo 6°.- Presupuesto. Los gastos que demanden las acciones conmemorativas se imputan al presupuesto de la Legislatura Provincial. Queda facultado su Presidente a efectuar las reformulaciones presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Artículo 7°.- De forma.